

T. Human



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 381
26 OCT 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades legales, Constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que la señora MARIANELLA TORO CORONEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.828.822 de Pasto desempeña funciones en encargatura del nivel Técnico, desde el cargo base de Auxiliar administrativo, en la Secretaria de Educación Municipal.

Que el 12 de agosto de 2015 la señora MARIANELLA TORO CORONEL, presento Acción de Tutela que fue de Conocimiento del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, pretendiendo el amparo del derecho fundamental al debido proceso, que presuntamente fue vulnerado con el proceso de encargatura del cargo Secretaria Código 440 Grado 34, desarrollado por la Alcaldía Municipal en cabeza de la Subsecretaria de Talento Humano.

Que el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías mediante fallo de tutela No 2015-00073, del día 31 de agosto de 2015, radicado en la unidad de Correspondencia el día 02 de septiembre del hogaño y notificado a la Subsecretaria de Talento Humano el mismo día, ordeno:

"PRIMERO: TUTELAR, el derecho fundamental al debido proceso de la señora MARINELLA TORO CORONEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.826.822 de Pasto, (N), de conformidad con la parte motiva e esta provincia y en consecuencia, **SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS**, el tramite surtido para la provisión en el encargo del cargo de Secretaria código 440 grado 34 de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, **ORDENANDO** al municipio de Pasto a través de su representante legal, que rehaga la actuación expidiendo la convocatoria interna o comunicado que de manera pública convoque a los aspirantes para el cargo mencionado, consagrando el procedimiento que efectuara en orden de esa evaluación y los criterios de factores que se tendrán en cuenta para su valoración, especificando el modo y porcentajes que se les asignaran y el establecimiento de los términos en que cada etapa tendrá lugar, justificando además la normatividad en que lo fundamentan.

Dentro de dicha convocatoria deberá tenerse en cuenta a las personas que dentro del trámite irregular presentaron su hoja de vida para ser tenida en cuenta. (...)"

Que mediante Resolución 320 del 2 de septiembre de 2015, el Alcalde encargado Doctor, ALVARO JOSE GOMEZJURADO GARZON, dio cumplimiento al fallo referido, ordenando "a la Secretaria General – Subsecretaria de Talento Humano para que,

NIT:891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 381
26 OCT 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

realice los trámites necesarios en aras de dejar sin efectos el trámite surtido para la provisión en encargo del cargo Secretaria código 440, Grado 34, de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto; y Rehacer la actuación expidiendo la convocatoria interna o comunicado que de manera publique convoque a los aspirantes para el cargo mencionado, consagrando el procedimiento que se efectuara en orden de esa evaluación y los criterios o factores que se tendrá en cuenta para su valoración, especificando el modo y porcentajes que se asignaran y el restablecimiento de los términos en que cada etapa tendrá lugar, justificando además la normativa en la que lo fundamentan. Dentro de dicha convocatoria deberá tenerse en cuenta a las personas que dentro del trámite irregular presentaron su hoja de vida para ser tenida en cuenta. (...)"

Que mediante circular 045, expedida por El señor alcalde Encargado la Subsecretaría de Talento Humano, se dio a conocer el fallo de Tutela que amparaba el derecho fundamental de la señora MARINELLA TORO CORONEL, presuntamente vulnerado informando que el proceso de encargatura surtido se dejaría sin efectos sin perjuicio de los recursos a que la administración Municipal Tiene derecho y se invitó a los funcionarios de carrera administrativa que se crean con derechos de optar para la postulación, estar pendientes de las circulares que se emitirían para tal efecto.

Que el proceso de encargatura Secretaria código 440, grado 34, al momento de dejarlo sin efectos por fallo de Tutela, se encontraba en la etapa de publicación de Resultados que se realizó el día 12 de agosto de 2015, en contra del cual se presentaron tres reclamaciones que fueron respondidas dentro del término.

Que el día 7 de septiembre el señor Alcalde Municipal por intermedio de apoderado, presento impugnación al fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pasto, con radicado 2015-00073 00, conocido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, sin dejar de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 320 del 2 de septiembre, en la espera del pronunciamiento de segunda instancia.

Que una vez iniciado el proceso de encargaturas, en el caso que nos ocupa para el cargo de Secretaria código 440, Grado 34, se presentaron 8 postulantes quienes pretendían ocupar la vacante al cargo entre ellas la señora MARINELLA TORO CORONEL, accionante dentro del asunto de marras y los señores: ARMIDA MORILLO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.392; BERTHA LIGIA RODRIGUEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.284; ESTHER AURA GUERRERO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.332.783; ISABE CRISTINA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.913;



NIT:891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 381
26 OCT 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

JORGE OSWALDO MORENO MESIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.12.984.596; MARGOTH NARVAEZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No.27.087.678 y MYRIAM MUTIS FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.717.103.

Que el día 20 de octubre fue radicado en la Unidad de Correspondencia de la Alcaldía Municipal de Pasto, oficio No. AT.849, mediante el cual se notifica el fallo de Tutela de Segunda Instancia, proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito, de fecha 19 de octubre de 2015, dentro de la Acción de Tutela 2015-00073 00, el cual tras Considerar los argumentos esgrimidos por este ente territorial, decide en su parte resolutive: **PRIMERO: REVOCAR** en su integridad el fallo objeto de impugnación. **SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a los interesados en la forma indicada en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. **TERCERO:** Las presentes diligencia se enviaran a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión."

Que a la luz del Diccionario de la Real Academia Española el termino revocar significa "dejar sin efecto una concesión, un mandato o una Resolución." Por lo tanto el fallo en segunda instancia resuelve dejar sin efectos lo ordenado en el fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de Control de Garantías, lo que en consecuencia genera que lo actuado en el proceso de encargatura del cargo Secretaria 440, grado 34, pierda sus efectos desde el instante de su inicio, esto es desde la circular que convoco al proceso.

Que dentro del proceso de encargatura generado el día 6 de octubre de 2015 mediante circular expedida por el señor Alcalde del Municipio y el Subsecretario de Talento humano, se postularon tres cargos a efectos de proveer su encargatura como son PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219, grado 06, Secretaria 440, grado 34 y Secretaria 440 grado 18, todos dependientes de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto. Que ha efectos de dar cumplimiento al fallo que revoca lo proferido en primera instancia, es necesario eliminar la vacante postulada Secretaria 440, grado 34, sin comprometer los demás cargos ofertados, lo cual da lugar a que el proceso surtido e iniciado por la Alcaldía Municipal, objeto de la presente Tutela, declarado sin efectos, adquiere nuevamente fuerza legal.

Que corolario de lo anterior, es necesario continuar el proceso en la etapa en que se encontraba, esto es, en el proceso de legalización de encargatura a la funcionaria ganadora, que según resultado de estudio de hojas de vida publicado y en firme, fue la señora ARMIDA DE MARIA MORILLO GUEVARA, que una vez sumados los criterios de evaluación establecidos, dio como resultado una calificación final de 74.5. →



NIT:891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 381

(26 OCT 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Que el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria Directa de los actos administrativos. "Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

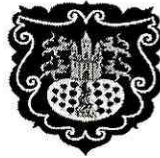
Que existiendo orden Judicial que revoca un fallo en primera Instancia el cual generó un acto administrativo que acata su cumplimiento, es pertinente dejar sin efectos este último como consecuencia de la revocatoria, por lo tanto es procedente declarar la revocatoria de la Resolución 320 de 2015, expedida por el Suscrito Alcalde de Pasto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** **Revocar** la Resolución 320 del 2 de septiembre de 2015, por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de primera instancia dentro de la acción de tutela No. 2015-00073-00.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** **Ordénese** a la Subsecretaria de Talento Humano dejar sin efectos el tramite impartido a la Resolución revocado y en consecuencia continuar con el proceso de encargatura de Secretaria código 440, grado 34, en el estado en que se encontraba.
- ARTICULO TERCERO.** **Remitir** copia de la presente Resolución junto con el fallo de Segunda Instancia de Tutela 2015-073, proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento.
- ARTÍCULO TERCERO.** **Comunicar** el presente acto administrativo a las señoras MARINELLA TORO CORONEL, accionante dentro del asunto de marras y los señores: ARMIDA MORILLO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.392; BERTHA LIGIA RODRIGUEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.284; ESTHER AURA GUERRERO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.284;





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No.- 381
(26 OCT 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

27.332.783; ISABE CRISTINA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.913; JORGE OSWALDO MORENO MESIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.12.984.596; MARGOTH NARVAEZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No.27.087.678 y MYRIAM MUTIS FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No30.717.103, funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

26 OCT 2015

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde de Pasto

Revisó:

MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ.
Subsecretario de Talento Humano.

Proyectó:

ANDRES SALAS MENA
Abogado Contralista T.H.

Javier Bastidas



SC-CER367005

